



Cepsa - Refinería “La Rábida”
Sección Sindical del Sindicato Unitario de Andalucía

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

Coordinadora Sindical de Andalucía

Información ° 12- 08

“I. T y VACACIONES”

Queremos recordar que, como norma general, el derecho de las vacaciones se genera y se termina durante el año laboral. No obstante, en nuestro centro existe una cierta flexibilidad en tomar algunos días de vacaciones en el año siguiente de mutuo acuerdo, ya que en muchas ocasiones el trabajador no puede disfrutar sus vacaciones en las fechas previstas por motivos de trabajo y en otras prefiere dejarlas para Navidades y Reyes, por ejemplo.

Los trabajadores a turnos disfrutan de unos días de “**descanso compensatorio**”, con las mismas garantías que los días de vacaciones

Por su parte los trabajadores de jornada normal tienen unas horas de “**libre disposición**” que a todos los efectos tienen el mismo tratamiento que los días de vacaciones; lo que ocurre es que la Empresa no quiere que tengamos más de 15 festivos anuales, incluyendo los puentes, para mantener más días la “tienda abierta” y la diferencia sobre la jornada laboral se disfruta en un día (o en 12 horas, como tenemos en el 2.008) como libre disposición; y no es aceptable que nos digan, por ejemplo, a finales de año que tenemos unos días de vacaciones pendientes y un día de libre disposición, pero que el día de libre disposición lo perdemos si no lo cogemos antes de fin de año; le llamemos “vacaciones” o “libre disposición” al final tienen que tener el mismo tratamiento de flexibilidad, que no se nos olvide.

El disfrute de las vacaciones se puede ver alterado por una incapacidad temporal (I.T.), es decir, por una baja por enfermedad o accidente. Conviene recordar los distintos supuestos que pueden ocurrir, y que vienen reflejados en la cláusula 50ª) Cómputo y pérdida de las vacaciones, del Convenio:

- I.T. acaecida antes del comienzo de las vacaciones. Las vacaciones se disfrutan de mutuo acuerdo con la Empresa en fechas posteriores a la reincorporación al trabajo, siempre que el trabajador se dé de alta antes de finalizar el año. Si el alta se produce en el año siguiente al de la baja, sólo se tiene derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el tiempo trabajado el año anterior; esto, en principio, no supone ningún problema para el personal de jornada ordinaria, pero sí para el de turnos, ya que al tener sus “V” distribuidas en el

año, no le corresponde ningún día, ya que durante el tiempo en que estuvo de alta ya “disfrutó” de sus días de vacaciones. No obstante, el personal de turnos sí que tiene derecho a disfrutar de todos los días pendientes de compensatorio que no haya podido disfrutar por baja en el año anterior, puesto que corresponden a excesos de la jornada anual teórica de trabajo.

- I.T. producida después del comienzo de las vacaciones. Se pierden los días de vacaciones coincidentes con la baja, excepto cuando se está ingresado en el hospital por cuenta de la Seguridad Social. En este caso, la persona debe cobrar su salario íntegro de la Empresa y además la parte correspondiente de la base reguladora de la Seguridad Social mientras está de baja y vacaciones y el complemento de la Empresa por baja durante esos mismos días.

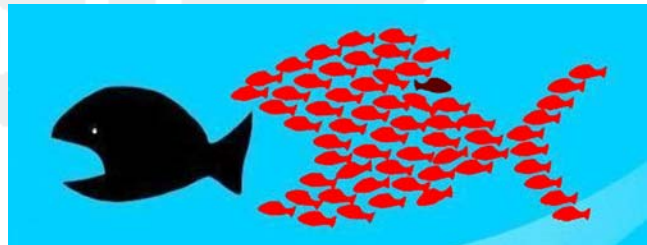
Los trabajadores de turnos, cuando cogen la baja tienen que ver las “V” (días de vacaciones) que tienen en su calendario, y una vez que se han reincorporado al trabajo tienen también derecho a esos días de vacaciones. No se cuentan los días de “V_D”, ya que pertenecen a los días de descanso; hay que considerar que un mes de 30 días de vacaciones tiene normalmente 22 días laborables y 8 días (sábados y domingos) que no se trabajan.

Y respecto a los días de permiso a cargo de la Seguridad Social por permiso de paternidad o maternidad (normalmente de 13 días, en los que queda suspendido el contrato de trabajo) la Empresa aún no ha tomado ninguna decisión respecto a las “V” de su calendario laboral durante dicho permiso, a pesar de la insistencia repetida del Comité de Empresa.

Sección Sindical del Sindicato Unitario

En Cepsa Refinería la Rábida

La Rábida, 30 de Enero de 2.008



Todos juntos... podemos conseguir un buen IX Convenio Colectivo